



Resolución de Alcaldía

N°347-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 004-2015-GTYT/MPP de fecha 08 de Enero de 2015, emitido por la Gerencia Territorial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Territorial y Transportes, señala que la Oficina de Asentamientos Humanos mediante Informe N° 004-2015-OAH/MPP, solicita que la Resolución de Alcaldía N° 1582-2014-A/MPP de fecha 26 de Diciembre de 2014, que resuelve: Dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 19 otorgado con fecha 31 de diciembre de 1996, a favor de los señores **Flor de María Córdova Rufino** y **Juan Manuel Nieves Sánchez**, del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Alejandro Sánchez Arteaga" Mz. B Lote 4, el mismo que inicialmente fue inscrito en la ficha Registral N° 27659, debiendo proceder a inscribir dicho lote a nombre de este provincial; y se declare firme y consentida, para su inscripción ante la SUNARP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 101-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de Enero de 2015, señala en su análisis que de los actuados se desprende que en el presente caso se ha producido conforme a lo opinado a su despacho a través del Informe N° 2211-2014-GAJ/MPP de fecha 25.11.2014, y se procedió a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 1582-2014-A/MPP de la cual resolvió: "(...) Dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 19 otorgado con fecha 31 de diciembre de 1996, a favor de los señores Flor de María Córdova Rufino y Juan Manuel Nieves Sánchez, del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Alejandro Sánchez Arteaga" Mz. B Lote 4, el mismo que inicialmente fue inscrito en la ficha Registral N° 27659, debiendo proceder a inscribir dicho lote a nombre de este provincial; por lo que la Gerencia Territorial y Transporte solicita se declare firme y consentida dicha resolución, al respecto cabe precisar que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en su Artículo el acto firme, una vez que hayan venido los plazos para interponer los recursos impugnatorios, en tal sentido estando que, para proceder a registrar el lote de terreno que se ha revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, es necesario que este acto administrativo quede firme y consentido; es por ello que se está solicitando la emisión de la resolución de alcaldía;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que debe tenerse presente que, conforme se aprecia en la copia del cargo de notificación que la señora Flor de María Córdova Rufino ha sido notificada con fecha 26.12.2014, y estando lo prescrito en el inciso 207.2 del Artículo 207° de la ley antes acotada, la interposición de los recursos

administrativos es de quince días, deberá verificarse si cumplido este plazo la recurrente no ha interpuesto recurso administrativo es que deberá recién emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría OPINA que lo solicitado por la Gerencia Territorial y Transporte es factible de atender siempre y cuando se cumpla los plazos establecidos por la Ley Nro. 27444;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos a través del Memorando N° 20-2015-OAH/MPP de fecha 11 de Febrero de 2015, comunica que a la fecha la Sra. Flor de María Córdova Rufino no ha impugnado la Resolución de Alcaldía N° 1582-2014-A/MPP de fecha 26 de Diciembre de 2014, y al no haber sido impugnada ha quedado firme y consentida;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución de Alcaldía N° 1582-2014-A/MPP de fecha 26 de Diciembre de 2014, que resuelve: Dejar sin efecto el Título de Propiedad N° 19, otorgado con fecha 31 de diciembre de 1996 a favor de los señores **Flor de María Córdova Rufino y Juan Manuel Nieves Sánchez**, del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Alejandro Sánchez Arteaga" Mz. B Lote 4, el mismo que inicialmente fue inscrito en la ficha Registral N° 27659, debiendo proceder a inscribir dicho lote de terreno a nombre de este Provincial; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, SUNARP, y a la interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE